

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32160

Por la cual se otorga parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 03-61057

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03061057 00000000 del día 18 de julio del 2003, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PRODUCTO ABSORBENTE", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 130 a 146 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-061057-00010-0000 del 15 de marzo del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 155 y 156, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, dando así cumplimiento a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 155, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

32160

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32160

Por la cual se otorga parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 03-61057

En cuanto a las reivindicaciones 3 a 7 contenidas en los folios 155 y 156 del expediente administrativo, se les niega el privilegio de patente solicitado por las siguientes razones:

El solicitante realizó modificaciones al capítulo reivindicatorio, incorporado en la parte caracterizante de las reivindicaciones 1 y 2 los detalles técnicos relacionados con la forma, disposición y/o configuración de los elementos que conforman el producto absorbente. Por el contrario, la materia contenida en las reivindicaciones 3 a 7, alude a características como la naturaleza polimérica y gramaje del material absorbente, además de hacer mención de los porcentajes en peso de un componente tensioactivo añadido.

De acuerdo con la definición incluida en el artículo 81 de la Decisión 486, se entiende que un modelo de utilidad se define correctamente mediante una caracterización basada en la forma, configuración y/o disposición de elementos. Características como las propiedades químicas y de composición, no son materia que corresponda a un modelo de utilidad.

Por lo anterior, la materia definida en las reivindicaciones 1 y 2 se puede considerar como modelo de utilidad según el contenido del artículo 81 antes mencionado, pero no se puede predicar lo mismo del contenido de las reivindicaciones 3 a 7, que no corresponden a un modelo de utilidad como se explicó anteriormente, por lo tanto no hay lugar a conceder para ellas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" PRODUCTO ABSORBENTE "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15, A 61 F 13/51, A 61 F 13/537.

Reivindicación(es): 1 y 2

Folio(s): 155.

Titular(es): JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIAL LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32160

Por la cual se otorga parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 03-61057

Domicilio(s): Sao José Dos Campos, Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Francisco Javier Valdivia Hernández.

Prioridad N°: PI 0202912-0 **Fecha:** 19 de julio del 2002 **País:** BR.

Vigente desde: 18 de julio del 2003 **Hasta:** 18 de julio del 2013

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 3 a 7 de los folios 155 y 156 del expediente, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industrial Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia